



# EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 128 -2024-EMSAPUNO/GG

Puno, 04 SEP 2024

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

### VISTOS:

Carta n.º 32-2024-EMSAPUNO/GAF-DL del 3/9/2024; sobre solicitud de aprobación de bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.º 04-2024-EMSAPUNO S.A. - 2, sus actuados; la Resolución de Gerencia General n.º 106-2024-EMSAPUNO/GG del 31/7/2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su estatuto social y la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Que, en el marco del cumplimiento de su objeto social, Emsapuno S.A. con la Resolución de Gerencia General n.º 106-2024-EMSAPUNO/GG de fecha 31/7/2024, aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.º 04-2024-EMSAPUNO S.A. – Procedimiento Electrónico (1) para la contratación del **SUMINISTRO de COMBUSTIBLE DIESEL B-5 S50, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, con un valor estimado de S/ 189,625.00 (incluido IGV); asimismo, se encomendó al Órgano Encargado de las Contrataciones su conducción.

Que, el OEC ha elaborado las bases administrativas del procedimiento de selección, por lo que con Carta n.º 32-2024-EMSAPUNO/GAF-DL del 3/9/2024 ha solicitado su aprobación. Para este fin, el inciso 47.1. del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases. (...)" En esa línea, el inciso 47.4 del mismo artículo señala: "Los documentos del procedimiento de selección (...) son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad". (el subrayado es agregado).

Que, de esta disposición, se tiene que el funcionario con competencia para aprobar las bases del procedimiento de selección es el gerente general, tal como lo prevé el artículo 22 del ROF aprobado con Resolución de Directorio n.º 004-2017-EMSAPUNO/PD.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente de Emsapuno S.A., por el ROF, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA n.º 04-2024-EMSAPUNO S.A. – Procedimiento Electrónico (2) para la contratación del SUMINISTRO de COMBUSTIBLE DIESEL B-5 S50, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, con un valor estimado de S/ 189,625.00 (incluido IGV), a fin de que se proceda con su convocatoria.

**ARTÍCULO 2: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y la División de Logística y Servicios Generales para que conduzca el procedimiento de selección desde su comienzo hasta su conclusión.** Asimismo, se autoriza su publicación en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/emsapuno>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. c. Archivo.  
GAF  
OADL  
Logística  
Página web.



LUIS AGUILAR COAQUIRA  
GERENTE GENERAL